

19. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan, con espíritu de solidaridad internacional y distribución de la carga, y por todos los medios factibles, a los programas del Alto Comisionado con la finalidad de asegurar que se satisfagan las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/118. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, relativa al proceso de pacificación derivado del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica"¹⁰¹, suscrito por cinco presidentes centroamericanos en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, en la reunión en la cumbre, Esquipulas II; 42/110, de 7 de diciembre de 1987, sobre asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Centroamérica; 42/204, de 11 de diciembre de 1987, sobre asistencia económica especial a Centroamérica; y 42/231, de 12 de mayo de 1988, sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰²,

Tomando nota también del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁷,

Gravemente preocupada por la situación actual en la región centroamericana, las corrientes de refugiados hacia países vecinos y países de fuera de la región, y la repercusión de esas corrientes de refugiados en el desarrollo socioeconómico de la zona,

Consciente de la necesidad de resolver el problema de los refugiados de Centroamérica que han encontrado asilo en algunos países centroamericanos, incluidos Belice y México, y deseosa de contribuir a la búsqueda de soluciones duraderas que beneficien a los países y comunidades de asilo y origen,

Tomando en cuenta que, conforme a lo estipulado en el punto 8 del acuerdo concertado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II¹⁰¹, los países centroamericanos se comprometieron a tratar con urgencia el problema de los refugiados, incluidas la repatriación y reubicación de los mismos mediante procesos bilaterales y multilaterales,

Acogiendo con beneplácito la constitución del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, integrado por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua, y destacando la importancia del éxito de su labor,

Acogiendo con satisfacción el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos¹⁰³, suscrito el 9 de septiembre de 1988, mediante el cual se decidió convocar a una Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos en la Ciudad de Guatemala en mayo de 1989,

Destacando que el objetivo general de la Conferencia es examinar las necesidades de los refugiados centroamericanos y propuestas concretas encaminadas a encontrar soluciones prácticas a sus problemas, como contribución a la paz en la región,

Reiterando la importancia de que prevalezca el carácter humanitario y apolítico, tanto en el tratamiento como en las soluciones del problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y que ese carácter sea estrictamente observado por los países de origen, de asilo y demás participantes interesados,

Agradeciendo la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en apoyo a la preparación de la Conferencia y su cooperación con el Comité Preparatorio,

Reconociendo la prioridad que en el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica¹⁰⁴ se asigna a la sección que, dentro del programa de emergencia, está destinada a promover actividades en favor de la solución del problema de los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados,

Reconociendo que la tarea de buscar soluciones trasciende las actividades de emergencia y se vincula con aspectos que atañen al desarrollo de la región y a la asistencia a las poblaciones desplazadas en los países de origen y de asilo que se encuentran directamente afectados por la presencia masiva de refugiados,

Destacando que, entre las posibles soluciones, la repatriación voluntaria es la solución más adecuada para resolver los problemas ocasionados por la presencia masiva de refugiados en los países y comunidades de asilo,

Reconociendo que las comisiones tripartitas, integradas por representantes de los países de asilo, el país de origen y la Oficina del Alto Comisionado, constituyen un mecanismo de solución en curso para resolver el problema de los refugiados y que requieren apoyo para continuar los programas de repatriación voluntaria ya iniciados, en condiciones de seguridad personal y material,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por los países integrantes del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos de convocar la Conferencia en la Ciudad de Guatemala, en mayo de 1989;

2. *Apoya* el compromiso asumido por los países representados en el Comité Preparatorio de continuar haciendo frente a los problemas que atañen a los refugiados y su repatriación voluntaria, así como de ocuparse de los trabajos preparatorios de la Conferencia y la Conferencia misma, sobre bases puramente humanitarias y apolíticas;

3. *Acoge con beneplácito* las decisiones de apoyo a la Conferencia adoptadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en su 18° período de sesiones, y por el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 39° período de sesiones¹⁰⁵;

4. *Insta* a que, en el contexto de la Conferencia, se examine tanto la problemática de las personas desplazadas como los efectos de la presencia masiva de refugiados en países de asilo, así como las soluciones que los países afectados consideren aplicables;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones

¹⁰¹ A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085, anexo.

¹⁰² A/43/729-S/20234. Para el texto impreso véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1988*, documento S/20234.

¹⁰³ A/C.3/43/6, anexo.

¹⁰⁴ A/42/949, anexo.

¹⁰⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1)*, cap. III, secc. G.

del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que participen en la Conferencia y proporcionen todos los recursos, cooperación y apoyo que sean necesarios para su preparación, celebración y seguimiento;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que incremente su asistencia a los países de asilo y de origen de los refugiados centroamericanos, a fin de fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para resolver el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, en concordancia con los programas nacionales de desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que extienda una invitación a todos los Estados para que participen en la Conferencia y que adopte las medidas necesarias para asegurar su éxito;

8. *Invita* al Secretario General a que establezca la coordinación necesaria entre la Conferencia y la aplicación de la sección del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, relativa a los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados;

9. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que organice la Conferencia, en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con los órganos, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en coordinación con el Comité Preparatorio, teniendo presente el tercer punto del comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos;

10. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/119. Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los persistentes problemas humanitarios y de otra índole que plantea en la región del Asia sudoriental la presencia de gran número de refugiados, personas desplazadas y personas que buscan refugio,

Reconociendo que el problema de los refugiados, las personas desplazadas y las personas que buscan refugio interesa a la comunidad internacional,

Convencida de que es preciso que la comunidad internacional halle urgentemente una solución amplia y duradera al problema, que sea aceptable para todas las partes interesadas,

Reconociendo los permanentes esfuerzos de los países del Asia sudoriental encaminados a resolver este problema, así como los empeños de la comunidad internacional para prestar asistencia humanitaria a los refugiados, las personas desplazadas y las personas que buscan refugio en el Asia sudoriental,

Tomando nota del llamamiento que figura en la Declaración Conjunta sobre los Refugiados Indochinos, emitida en Bangkok el 4 de julio de 1988¹⁰⁶ por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asoc-

ciación de Naciones del Asia Sudoriental en su 21a. Reunión Ministerial, en pro de la convocación de una Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos a nivel ministerial, a principios de 1989, que estaría precedida de una conferencia preparatoria a nivel de funcionarios superiores,

Observando las expresiones de apoyo prestadas por todos los Estados interesados, incluidos los de la región del Asia sudoriental, a la convocación de la Conferencia,

Tomando nota de la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados adoptada en su 39º período de sesiones de apoyar la propuesta de convocar la conferencia¹⁰⁷,

Teniendo presente la necesidad de que las partes interesadas realicen preparativos adecuados para velar por el éxito de la Conferencia,

1. *Acoge con beneplácito* el llamamiento de la Asociación de las Naciones del Asia Sudoriental para que se convoque a una Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos y expresa su gran interés en que la Conferencia se celebre a nivel ministerial a la mayor brevedad posible durante el primer semestre de 1989;

2. *Acoge también con beneplácito* la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de apoyar la propuesta de convocación de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y demás Estados interesados, convoque a la Conferencia y preste toda la asistencia posible a las partes interesadas en la organización de la Conferencia;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, para que proporcionen todo el apoyo y los recursos necesarios al Alto Comisionado para los preparativos y la celebración de la Conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/120. Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168, de 20 diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 36/168, de 16 de diciembre de 1981, 37/168, de 17 de diciembre de 1982, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, 42/111, 42/112 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, y demás disposiciones pertinentes,

¹⁰⁶ Véase A/43/510-S/20091, anexo.

¹⁰⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1), cap. III, secc. F.